

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: septiembre 16 de 2020

Número Proceso: 73001310500120190009000

Hora inicio Audiencia: 11:00 A.M

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: LENYS VIVIANA MUÑOZ CARDOZO

APDO DTE: OSCAR ANDRES HENAO MORALES

DDO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

APDOS DDOS: ANDRES LEONARDO RUBIO CALDERON

Se hace presente la demandante **LENYS VIVIANA MUÑOZ CARDOZO** y su apoderado **Dr. OSCAR ANDRES HENAO MORALES**.

Por parte del demandado, se reconoce personería para actuar conforme a poder allegado el día 15 de septiembre de 2020 a este despacho **al Dr. ANDRES LEONARDO RUBIO CALDERON**.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda NO se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

I.- El litigio se contrae en determinar si entre las partes existió contrato de trabajo desde el 04 de marzo de 2015 al 04 de octubre de 2015, si se llegará a probar lo anterior, determinar si medió o no justa causa en la terminación del mismo y en consecuencia si hay lugar a pagar los derechos laborales e indemnizaciones reclamadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (Fl. 75 PDF. 83)

- I.-** Las documentales aportadas con la demanda. (Fl. 2-67)
- II.-** Exhibición de documentos por parte del municipio demandado (Fl. 76 PDF. 84)

TESTIMONIAL

- MIYERLANDI PALACIOS
- JANIER HERNAN ARIAS

A FAVOR DEL DEMANDADO. (F.l 99 PDF. 22 C.3)

ORDENA A LA PARTE ACCIONADA A EXHIBIR LOS DOCUMENTOS SOLICITANDO, EN CASO DE NO TENERLOS, MANIFESTAR LAS RAZONES POR LAS CUALES NO LOS TIENE EN SU PODER, **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS.**

NO APORTA NI SOLICITA PRUEBAS

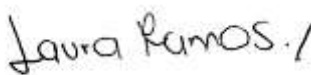
La anterior decisión queda notificada en estrados.

No habiendo objeción se procede a fijar fecha para adelantar la audiencia de trámite y juzgamiento la cual se llevará a cabo el día **06 de febrero de 2021 a las 09:30 am,** a fin de practicar las pruebas, oír las alegaciones respectivas y dictar la sentencia que corresponda.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El secretario Ad Hoc,


LAURA LORENA RAMOS VERGARA

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3915c0b9e0c92d35efca9f25d4c10686e58e990de8ad197ab441f15c36946f

Documento generado en 16/09/2020 05:41:25 p.m.